



# Universidad Nacional

de

Expte. 21-97-16614.- Córdoba

República Argentina

VISTO la necesidad de promover acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y en particular, lo referido a la atención/asistencia, prevención y promoción de la salud de los mismos y lo dispuesto por la Ordenanza 5/90 del H. Consejo Superior y,

## CONSIDERANDO :

Que el artículo 15, numerales 13 y 14 de los Estatutos Universitarios establece que corresponde a este H. Consejo velar por la salud de los estudiantes proveyéndoles asistencia médica y hospitalaria, y estableciendo residencias, comedores y campos de deportes, y adoptando cualquier procedimiento a dicho objeto, facilitando a los estudiantes carentes de recursos los medios para realizar sus estudios.

Que el área institucional de la Universidad encargada de implementar programas y servicios orientados al cumplimiento de los mencionados objetivos es la Secretaría de Asuntos Estudiantiles por medio de sus distintas dependencias : Salud Estudiantil, Comedor Universitario, Educación Física y Servicio Social.

Que no obstante, ante la creciente matrícula estudiantil, que en la actualidad supera los 90.000 alumnos, resulta necesario fortalecer la capacidad de dicha área para atender una demanda de atención médica, odontológica y de ayuda social también creciente, como manifestación de la grave situación social que vive el país.

Que en ese sentido, resulta viable destinar un porcentaje de lo percibido en concepto de contribución estudiantil con el objetivo de complementar el financiamiento de las mencionadas acciones constituyendo un fondo solidario para ser aplicado al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, en particular, lo referido a la atención / asistencia, prevención y promoción de la salud estudiantil.

///



# Universidad Nacional

de

Expte. 21-97-16614. *Córdoba*

-2-

*República Argentina*

///

Que ello se ajusta al espíritu de lo previsto en la Ordenanza 5/90 por cuanto se trata de servicios propiamente para-educativos, acentuando además el carácter solidario de la contribución estudiantil ya que posibilitará generar servicios y beneficios directos para los estudiantes.

Que la aplicación de los recursos de este fondo a complementar el financiamiento de los servicios y actividades que se desarrollan en la órbita de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la implementación de nuevos programas, permitirá lograr un mejor aprovechamiento de los recursos presupuestarios que en la actualidad se asignan para el funcionamiento de dicha dependencia.

Que siguiendo el principio de co-gobierno universitario, debe contemplarse la participación de los estudiantes en las decisiones de asignación de recursos del fondo, como así también en el diseño y formulación de los proyectos a implementar, lo que se traducirá en una gestión más adecuada de la mencionada Secretaría, en tanto se oriente su oferta de servicios y actividades, a las necesidades, problemáticas, intereses y expectativas de la población estudiantil.

Que deben contemplarse mecanismos de administración y control que garanticen una gestión eficiente y transparente del referido fondo.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

## EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

### ORDENA :

**ARTICULO 1.-** Disponer la constitución de un fondo para la implementación del **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL SOLIDARIA (PASOS)**, que tendrá como objetivo general complementar el financiamiento de programas y servicios de asistencia / atención, prevención y promoción de la salud estudiantil y todas aquellas acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes de esta Universidad.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

21-97-16614.-

-3-

///

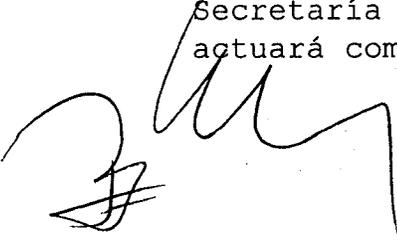
**ARTICULO 2.-** El referido fondo se constituirá como base, con un porcentaje de los recursos recaudados mediante la contribución estudiantil implementada a partir de la Ordenanza 5/90 de este órgano. Dicho porcentaje se establece en los siguientes niveles, teniendo en cuenta el tamaño de la población estudiantil de las distintas Unidades Académicas : a) 15% en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Ciencias Médicas y de Ciencias Económicas ; b) 12% en las Facultades de Ciencias Químicas, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Arquitectura Urbanismo y Diseño, de Filosofía y Humanidades y de Odontología ; c) 10% en las Facultad de Matemática, Astronomía y Física, de Ciencias Agropecuarias y en las Escuelas de Trabajo Social, de Ciencias de la Información y Superior de Lenguas.

**ARTICULO 3.-** El H. Consejo Superior podrá disponer oportunamente, la asignación de recursos adicionales al referido fondo proveniente de las siguientes fuentes : a) Contribución del Gobierno Nacional ; b) Fondo Universitario y c) Cuenta General de Recursos Propios (Ordenanza 4/95 HCS).

**ARTICULO 4.-** Se constituirá un Comité de Asignaciones el que estará conformado por dos Consiliarios Estudiantes designados luego de las elecciones por sus pares, de los cuales por lo menos uno corresponderá a la primera fuerza ; un representante de la Federación Universitaria de Córdoba y dos Secretarios de Asuntos Estudiantiles de Facultades que rotarán en períodos bimestrales. Dicho Comité será coordinado por el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad y tendrá por funciones : a) Proponer al H. Consejo Superior las reglamentaciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza y b) Establecer las prioridades puntuales de asignación de los recursos.

**ARTICULO 5.-** Los montos que surjan de la aplicación de los porcentajes previstos en el art.2 serán depositados de manera automática en una cuenta especial a la orden de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, que actuará como Unidad Ejecutora.

///





Universidad Nacional

de

Expte. 21-97-16614.- Córdoba

-4-

República Argentina

///

**ARTICULO 6.-** Los recursos destinados de la Contribución Estudiantil al Fondo, serán administrados según lo dispuesto en la Ordenanza 4/95 HCS con excepción de lo estipulado en el art. 1, inc. 4 de la mencionada ordenanza, que no le será de aplicación. A los efectos de la gestión del fondo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá observar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de administración universitaria.

**ARTICULO 7.-** Sin perjuicio de los informes que el H. Consejo Superior requiera cuando lo considere necesario, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y el Comité de Asignaciones deberán elevar un informe exhaustivo de lo actuado en forma semestral, durante los meses de junio y noviembre de cada año.

**ARTICULO 8.-** La gestión del Fondo estará sujeta a los controles periódicos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y a las auditorías externas que el H. Consejo Superior requiera oportunamente.

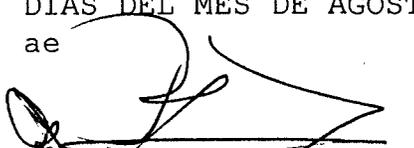
**ARTICULO 9.-** Los porcentajes previstos en el art. 2, serán de aplicación a los recursos que se perciban en concepto de Contribución Estudiantil, a partir del mes de septiembre del presente año.

**ARTICULO 10.-** Derogar la Ordenanza 2/92 del H. Consejo Superior.

**ARTICULO 11.-** Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

ae

  
DR. RICARDO GRASSA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
PROF. DR. EDUARDO H. STARICEO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

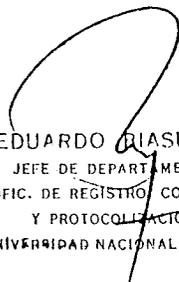
ORDENANZA Nro.

07

COR III

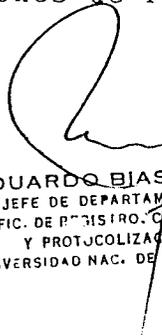
//CORDOBA, 01 de junio de 1998

Por resolución nº 266/98 del HCS, se prorroga por única vez y por el término de 2 (dos) meses // la presente.

  
EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLIZACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CBA.

CORDOBA, 26 de noviembre de 1998

Por resolución nº 536/98, se designa a los señores Consiliarios Estudiantiles ROGELIO PIZZI y PABLO COMBA, para el Comité de Asignaciones de Pan de Asistencia Social Solidaria -PASOS-

  
EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLIZACIÓN  
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA